

AMPLIACIONES DE VIGENCIA

Aplica ambas
vicerrectorías



CIMPA

Centro de Investigación en
**Matemática Pura y
Aplicada**



Solo requiere
Carga Académica

Objetivo

Este procedimiento tiene como objetivo brindar orientación a la persona investigadora en cuanto a la solicitud de ampliaciones de vigencia en el CIMPA.

Debe ser funcionaria UCR



La normativa que regula los informes se refiere a los artículos 42, 52-55 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.



Alcance

Solo requiere
Carga Académica

Este procedimiento busca brindar a la persona investigadora las pautas necesarias para realizar la solicitud de ampliación de vigencia ante el Consejo Científico del CIMPA.

Estas ampliaciones deben de incluir un avance del informe final, el cual constituye la documentación oficial que prueba el grado de avance del proyecto.

Debe ser funcionaria UCR



La normativa que regula los informes se refiere a los artículos 42, 52-55 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.



Normativa

ARTÍCULO 60. El consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda, pueden ampliar la vigencia de un programa o proyecto o una actividad de apoyo a la investigación, mediante resolución debidamente motivada, para lo cual debe considerar la disponibilidad presupuestaria. Para este trámite, el grupo investigador debe presentar una solicitud razonada, en el cumplimiento o ampliación de los objetivos de la propuesta original y las razones objetivas que han impedido alcanzar los originales o justifican la inclusión de los nuevos.

Todo programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación puede tramitar una ampliación y la Vicerrectoría, de manera excepcional, puede, por solicitud de la unidad, autorizar una nueva ampliación.

Estas solicitudes deben presentarse ante la dirección de la unidad, como máximo un mes antes de que finalice el plazo inicial aprobado.

De aprobarse o recomendarse la ampliación, dicha dirección la debe remitir a la Vicerrectoría de Investigación para que se modifiquen los registros correspondientes.

En el caso de proyectos de más de un año de vigencia, la Vicerrectoría de Investigación define las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ampliación.





Normativa

Además de lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica y existe en la Resolución de Vicerrectoría de Investigación N° VI-3-2022, el lineamiento 11 que expresa:

“Cualquier responsable de un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación puede solicitar una ampliación de vigencia, y la Vicerrectoría de Investigación, de manera excepcional, puede –por solicitud motivada de la unidad– autorizar una nueva ampliación”.

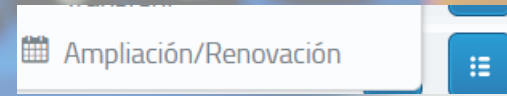
Sobre el plazo, la Resolución de Vicerrectoría de Investigación N° VI-3-2022, inciso No.11, indica lo siguiente:

..." El plazo de una ampliación es casuístico, dependerá de las necesidades específicas y la justificación, pero en ningún caso debe ser igual o mayor que el plazo de vigencia original de la investigación"...(la cursiva no corresponde al original).



1

La persona investigadora redacta la ampliación en SIPPRES (debe de seleccionar el proyecto en el listado)



2

Completa todos los apartados y ser amplio en la redacción, adjuntar los resultados.

3

Redacta un avance del informe final con el fin de orientar al CC sobre lo investigado.

4

La persona investigadora envía al Centro por correo un oficio de una solicitud razonada, SIPPRES ampliado/renovado, avance de informe y adjuntos.

5

Proceso de arbitraje

CIMPA

Centro de Investigación en
Matemática Pura y
Aplicada